

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2025-ALC/MVES

Villa El Salvador, 06 JUN 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 823-2025-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 221-2025-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría jurídica, el Memorando N° 1170-2025-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 252-2025-UT-OGA/MVES de la Unidad de Tesorería, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2025, por incorporación de la transferencia financiera efectuado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 149-2025-ATU/PE, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, el literal o) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza de manera excepcional durante el presente Año Fiscal 2025 a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), realizar las transferencias financieras a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, define que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; este último constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificado con la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, señala que: "Los pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta"; asimismo, el numeral 17.3, indica que: "Los pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera"; en tanto, asimismo, el numeral 27.1 del artículo 27° de la referida Directiva establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación"; y por último, el numeral 27.3 del artículo 27° refiere que: "Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.";

Que, el literal b) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2025-EF, señala que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, no se considera: "La incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2025-ALC/MVES

Villa El Salvador, 06 JUN 2025

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley.”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 090-2023/MVES de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprueba el Texto del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas”; disponiéndose en su cláusula séptima que: “El monto total de los pagos realizados por los administrados, en virtud de la imposición de las Actas de Fiscalización no conformes y/o Informes de Inspección, en el marco del presente Convenio, se distribuye de la siguiente forma: 30% para LA ATU y 70% para LA MUNICIPALIDAD. LA ATU efectúa la transferencia mensual correspondiente a favor de LA MUNICIPALIDAD”;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 051-2024/MVES, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2025, el mismo que fue promulgado por Resolución de Alcaldía N° 179-2024-ALC/MVES de fecha 19 de diciembre del 2024, en concordancia con la Ley N° 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 149-2025-ATU/PE, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, autoriza la transferencia financiera del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU hasta por la suma de S/ 200,307.50 (Doscientos Mil Trescientos Siete y 50/100 soles), correspondiente a la cuarta liquidación - 2025, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima, con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, conforme a lo establecido en el literal o) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; advirtiéndose de su Anexo denominado: “Detalle de la Cuarta Liquidación - 2025 a favor de las municipalidades”, la asignación al Pliego 150142: Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el importe de S/ 1,872.50 (Mil ochocientos setenta y dos y 50/100 soles);

Que, con Memorando N° 823-2025-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a su función establecida en el numeral 28.30 del artículo 28° de la Ordenanza N° 519-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, y teniendo en consideración lo informado por la Unidad de Tesorería mediante Informe N° 252-2025-UT-OGA/MVES, propone la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de Año Fiscal 2025 del Pliego 150142: Municipalidad Distrital de Villa El Salvador por el importe de S/ 1,873.00 (Mil ochocientos setenta y tres y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 04: Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13-Donaciones y Transferencias, Categoría Gasto 5 Gastos Corrientes y Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios, para el desarrollo de las acciones de fiscalización de la prestación del servicio público de transporte terrestre de personas en el marco del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas”. Además, precisa la citada Oficina que, la presente incorporación de presupuesto mediante el crédito suplementario no aplica al límite máximo de incorporación establecido en el Decreto Supremo N° 006-2025-EF, y que conforme a lo señalado en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la ejecución Presupuestaria”, solo procede la incorporación de recursos monetarios cuyos montos se registran en números enteros; refiriendo a su vez que será registrado en el Aplicativo Web “SIAF - Operaciones en Línea, Modulo Presupuestal” con las respectivas Notas de Modificación Presupuestarias en el Nivel Institucional, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL, debiendo remitir copia de la respectiva resolución y sus anexos dentro de los 05 días calendarios desde su aprobación a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Informe N° 221-2025-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la emisión de una Resolución de Alcaldía que apruebe la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la modalidad de Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del año 2025, de acuerdo a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 149-2025-ATU/PE que autoriza la transferencia financiera a favor del Pliego 150142: Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el importe de S/ 1,873.00 (Mil ochocientos setenta y tres y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 04: Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13 - Donaciones y Transferencias, Categoría Gasto 5 Gastos Corrientes y Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios, en virtud al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas”; ello conforme a lo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2025-ALC/MVES

Villa El Salvador, 06 JUN 2025

establecido en la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos, las Fichas y los Lineamientos, y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 823-2025-GM/MVES, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y lo expuesto por la Oficina de Asesoría Jurídica, remite la propuesta a la Oficina de Secretaría General a fin de emitir el acto resolutorio que apruebe la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, en conformidad a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 149-2025-ATU/PE, por el importe de S/ 1,873.00 (Mil ochocientos setenta y tres y 00/100 soles);

Estando lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N°519-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N°369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 150142: Municipalidad de Villa El Salvador del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma **S/ 1,873.00 (Mil ochocientos setenta y tres y 00/100 soles)**, en la Fuente de Financiamiento 4 – Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13 – Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En soles

FUENTE FINANCIAMIENTO	: 4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS.
GENÉRICA	: 1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
SUBGENÉRICA	: 1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES
SUBGENÉRICA DETERMINADA	: 1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO
ESPECÍFICA	: 1.4.13.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO
ESPECÍFICA DETALLE	: 1.4.13.11	DEL GOBIERNO NACIONAL

TOTAL INGRESOS

1,873.00

EGRESOS

En soles

SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS.
PLIEGO	: 150142	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 0148	REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO
PRODUCTO	: 3000840	GESTION DE SISTEMAS DE TRANSPORTE Y FISCALIZACION
ACTIVIDAD	: 5003407	HABILITACIONES OTORGADAS A VEHICULOS MENORES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DISTRITAL TERRESTRE DE PERSONAS
FUNCION	: 15	TRANSPORTE
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 036	TRANSPORTE URBANO
GRUPO FUNCIONAL	: 0076	SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO
META	: 0022	HABILITACIONES OTORGADAS A VEHICULOS MENORES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DISTRITAL TERRESTRE DE PERSONAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CATEGORIA DE GASTO	: 5	GASTOS CORRIENTES
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3	BIENES Y SERVICIOS
ESPECÍFICA DETALLADA	: 2.3.27.11 99	SERVICIOS DIVERSOS

1,873.00

TOTAL PLIEGO

1,873.00

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2025-ALC/MVES

Villa El Salvador, 06 JUN 2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- CODIFICACIÓN

ENCARGAR a la Oficina de Presupuesto solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

ENCARGAR a la Oficina de Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

ENCARGAR a la Oficina de Presupuesto, remitir copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN.

ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador (www.munives.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

